



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 147-2025-MDCH

Arequipa, 09 de setiembre del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 004686-I/2025; Informe N° 00449-2025- OPPyOPMI de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, Carta N° 0205-2025-MMC-MDCH e Informe N° 0205-MDCH-ALE del Asesor Legal en Materia Administrativa; Informe N° 00221-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00616-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos y su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, conforme a lo dispuesto en la precitada Ley, en su Artículo 20° numeral 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Así mismo, en el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, establece que el Alcalde *"(...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)"*.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Título Preliminar, Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo numeral 1.1 (Texto modificado según el Artículo 2 del Decreto Legislativo N°1272), se establece el principio de legalidad que señala: *"Las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*.

Que, el Artículo VIII de Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece, **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"**.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, creándose el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País.

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que en el Artículo 45° numeral 45.2) establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un Comité de Seguimiento de Inversiones, encargado de efectuar el seguimiento de la Cartera priorizada de inversiones de la Entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual.

Que, mediante el Informe N° 00449-2025-OPPyOPMI/MDCH, la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, precisa que el Comité de Seguimiento a las Inversiones facilita la Priorización de las Inversiones, y a su vez forma parte del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientado a mejorar los mecanismos e instancias de coordinación entre los actores directamente involucrados en la toma de decisiones y la ejecución de inversiones en las entidades para una adecuada gestión de las inversiones, así como para alcanzar mejores resultados en la ejecución de las mismas. El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene como principales objetivos los siguientes:

- > Mejorar el proceso de seguimiento de las inversiones de la Cartera, ejecutadas por las diferentes UEI de la entidad.
- > Revisar el avance y estado de la Cartera de manera conjunta con los responsables de los órganos Involucrados.





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 147-2025-MDCH

- Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones; así como, evaluar las medidas/acciones que resuelvan dicha problemática.
- Establecer acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua de las inversiones.
- Mejorar la gestión de la ejecución de las inversiones priorizadas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones.

En tal sentido, solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones, mediante acto resolutorio, según propuesta descrita en el informe.

Que, con Oficio N° 205-2025-MMC-MDCH el Asesor Legal en Materia Administrativa alcanza el Informe N° 205-2025-MDCH-ALE, a través del cual, emite opinión procedente emitir Resolución de Alcaldía, conformando el Comité de Seguimiento a las inversiones de la Municipalidad Distrital de Characato conforme a lo propuesto por la Oficina de planificación, presupuesto y OPMI, mediante Informe N° 00449-2025-OPPyOPMI-MDCH.

Que, mediante Provedo N° 00616-2025-AL-MDCH, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión de Resolución de Alcaldía que conformando el Comité de Seguimiento a las inversiones de la Municipalidad Distrital de Characato, conforme lo indica la Gerencia Municipal mediante informe N° 00221-2025-GM-MDCH.

Estando en las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, a partir de la fecha el **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**, el cual queda integrado:

PRESIDENTE	: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato
SECRETARIO TÉCNICO	: Jefe de Planificación, Presupuesto y OPMI
MIEMBROS	: Gerente Municipal Jefe de Administración Financiera Jefe y/o encargado de la Unidad Funcional de Logística Jefe y/o encargado de la Unidad Formuladora Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Subgerente de Obras Públicas

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a todos los integrantes del colegiado en la forma y plazos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadira Venanzo Agramonte de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zorain N. Pinto Pinto
ALCALDÍA